

INVERGRACIANO 2007 SICAV, S.A., EN LIQUIDACIÓN

Anuncio sobre derecho de reinversión de la cuota de liquidación social al amparo de lo previsto en la letra c) del apartado 2 de la Disposición Transitoria cuadragésima primera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades

Por la presente se comunica que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el 8 de noviembre de 2022, ha acordado: la disolución y liquidación de la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo 368 de la Ley de Sociedades de Capital acogiéndose a lo previsto en la Disposición Transitoria cuadragésima primera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de Sociedades; la aprobación del Balance Final de Liquidación y la cuota de liquidación a percibir por los accionistas de la sociedad, así como cesar a todos los miembros del Consejo de Administración y nombrar LIQUIDADOR ÚNICO de la Sociedad.

De conformidad con los acuerdos adoptados en la indicada junta, **se INFORMA del derecho de los accionistas de la sociedad** en liquidación a comunicar a la sociedad su voluntad de reinvertir el total del dinero o bienes que les corresponda como cuota de liquidación al amparo del régimen previsto en la letra c) del apartado 2 de la Disposición Transitoria cuadragésima primera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, en la adquisición o suscripción de acciones o participaciones de una o varias instituciones de inversión colectiva de las permitidas por la normativa mencionada.

A tales efectos, el accionista deberá comunicar a la sociedad en liquidación su decisión de acogerse a lo previsto en el precepto indicado en el párrafo anterior, en cuyo caso la entidad en liquidación se abstendrá de efectuar cualquier pago de dinero o entrega de bienes que le corresponda como cuota de liquidación. Asimismo, el accionista deberá aportar a la sociedad en liquidación la documentación acreditativa de la fecha y valor de adquisición de las acciones.

La comunicación referida en el párrafo anterior deberá ser realizada **antes del transcurso de dos meses a partir del 8 de noviembre de 2022, fecha de la aprobación de acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad**, y ser dirigida, de forma fehaciente a la Sociedad en el domicilio social, a la atención del liquidador. A estos efectos, se considera realizada de forma fehaciente la comunicación efectuada mediante burofax o correo certificado con acuse de recibo.

Los accionistas que no realicen comunicación alguna en el plazo descrito o, realizándola, la misma no cumpla los requisitos previstos legalmente, esto es, no se aporte junto con la citada comunicación la documentación acreditativa de la fecha y valor de adquisición de las acciones, no podrán acogerse al régimen de reinversión descrito y recibirán la cuota de liquidación que les haya sido adjudicada, en efectivo, en la cuenta que, en su caso, tengan asociada, o quedará consignada en depósito a su disposición.

El Liquidador Único

En Madrid, a 21 de noviembre de 2022.